



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA (DIFAC). AÑO 2026**

Documento
SSC1AI0847

Expediente
AYT/36/2026

Código de Verificación:



03435P0P17540Z6E137V

DECRETO

En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Jefa de Sección de los Servicios Sociales Municipales, en fecha 9 de junio de 2026, emite informe en el que se constan los siguientes:

HECHOS

- Consta en el expediente proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC) para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física, así como certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Consta en el expediente borrador de convenio con la entidad DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA que se ajusta a lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (modificada en el BOPA nº 106 de 4 de junio de 2019).
- En la ficha relativa a la presente subvención del Plan Estratégico de Subvenciones se informa acerca de la competencia para ejercer dicha actividad con referencia a la Ley de Bases del Régimen local (art. 72) así como a lo dispuesto en los artículos 11 d) *“Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana”* y artículo 28 *“Las prestaciones para el cuidado y el fomento de la inserción social de las personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad consistirán en el conjunto de medidas y ayudas técnicas dirigidas a prestar los cuidados necesarios, a desarrollar sus competencias y fomentar su autonomía y a favorecer la integración social y la participación. Se incluyen aquí los programas de atención temprana dirigidos a recién nacidos y niños para favorecer su evolución y desarrollo”*, de la Ley del Principado de Asturias 1/2003 de Servicios Sociales. La citada subvención se encuentra enmarcada dentro del Plan Estratégico municipal de Subvenciones 2022-2024 aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno el 27 de junio de 2022. Se procederá a incorporarla en el nuevo Plan 2025-2027 aún en elaboración.
- La actividad de fomento del Ayuntamiento de Avilés ,a través de los Servicios Sociales, incentiva la actividad de la entidad DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA, quien tiene la titularidad del proyecto en Avilés. Se ha previsto la excepcionalidad a la concurrencia competitiva por ser la entidad aquella que *“aglutina al colectivo de las personas con discapacidad física en Avilés y es el referente en el municipio en la defensa de los intereses sectoriales y la participación*



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA (DIFAC). AÑO 2026**

Documento
SSC1AI0847

Expediente
AYT/36/2026

Código de Verificación:



03435P0P17540Z6E137V

en los asuntos públicos de este colectivo, siendo de interés general y social que este Ayuntamiento apoye el trabajo que realizan para apoyar a todas las personas con discapacidad física.”

- La citada Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales establece en su Título II la distribución de competencias entre las Administraciones Públicas. En concreto, según los artículos 7, 10 y 11, les corresponde a las entidades locales, dentro del ámbito de los servicios sociales generales, la realización de actuaciones preventivas de situación de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana y desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En esta línea, el artículo 5.a) de la misma Ley dispone que, para la prestación de los servicios sociales, a los poderes públicos les corresponde **promover y fomentar** la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la acción social.

Por su parte, artículo 19 establece que “A efectos de lo dispuesto en la presente Ley son prestaciones del sistema público de servicios sociales los servicios, las intervenciones técnicas, los programas y **las ayudas** destinadas al cumplimiento de los fines del mismo.”. Y el apartado h) del artículo 19.2 refiere al **fomento de la inserción social** de personas con necesidades especiales por causa de su discapacidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Mediante Decreto de Alcaldía nº: 4170/2026 de 29 de mayo de 2026, del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación, se dispuso iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (CIF nº G-33478470) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2026 es de 5.000 €, partida presupuestaria 171 23114 48006 *Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad.*

Segundo: La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en los artículos 10 y

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA (DIFAC). AÑO 2026**

Documento
SSC1AI0847

Expediente
AYT/36/2026

Código de Verificación:



03435P0P17540Z6E137V

11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogíendose el procedimiento en los artículos 15 a 19.

Tercero.- Vistas la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina las competencias municipales, la Ley de Servicios Sociales 1/2003 de 24 de febrero, que regulan la prestaciones del sistema de Servicios Sociales en el Principado de Asturias, en cuanto a la competencia para el ejercicio de la actividad y demás normativa aplicable.

Cuarto.- El artículo 38.4.3er párrafo de la Ordenanza de Subvenciones cuya modificación ha sido publicada en el B.O.P.A. nº 106 de 4 de junio de 2019 dispone que al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 37/2003, General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, podrá exceptuarse la limitación prevista en el párrafo primero de este apartado para los pagos anticipados, cuando expresamente se prevea en la convocatoria o convenio. No obstante, la presente subvención no excede de 18.000 euros.

Quinto.- En relación al cumplimiento de lo previsto en el apartado 3.2 del anexo I del Reglamento de Control Interno de la Gestión Económica del Ayuntamiento de Avilés (B.O.P.A. nº 66 de 20 de marzo de 2018), en el presente informe se acredita que:

- a) Se da alguna de las causas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, en este caso su previsión en los presupuestos municipales, conforme a lo dispuesto en el fundamento Segundo.
- b) Que el convenio que se propone como anexo tiene el contenido mínimo que se requiere en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.
- c) Se ha verificado que el beneficiario de las subvenciones está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- d) En relación al órgano competente para la aprobación, en virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBR, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social.
- e) En relación al pago anticipado en el Fundamento de derecho Cuarto se determina el cumplimiento de la normativa de aplicación. Se informa además de que la entidad beneficiaria no tiene pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención Municipal en fecha 17 de junio de 2026,

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SERVICIOS SOCIALES
Asunto: **CONCESION DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A DISCAPACITADOS FISICOS DE AVILES Y COMARCA (DIFAC). AÑO 2026**

Documento
SSC1AI0847

Expediente
AYT/36/2026

Código de Verificación:



03435P0P17540Z6E137V

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés a DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA – DIFAC (CIF G-33478470) para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física.

SEGUNDO: Suscribir el convenio entre DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA – DIFAC (CIF G-33478470) y el Ayuntamiento de Avilés para el desarrollo del programa para la promoción de la Autonomía de las personas con discapacidad física, cuyo borrador figura como anexo a la presente propuesta.

TERCERO: Autorizar, disponer el gasto, reconocer obligaciones, proponer e interesar el pago con carácter anticipado, dadas las características del proyecto y de la entidad, por un importe de **CINCO MIL EUROS** (5.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23114 48006 *Subvención a DIFAC Apoyo a personas con discapacidad* del vigente presupuesto de gastos, quedando exonerada de la presentación de garantías.

CUARTO: La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa según lo recogen los artículos 41 y 42 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, y se establece como limite para la presentación de dicha justificación el 15 de febrero del año 2027.

QUINTO: Publicar la concesión de la subvención en los términos previstos en la legislación vigente.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.